



LUNES 8 DE MAYO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 86
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

Municipalidad de **VILLA ALLENDE**

**LICITACION - REPAVIMENTACION Y BACHEO DE CALLES DEL
CASCO CENTRICO DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETO N°: 72/17**

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA OBRA: EJECUCION, CONTRALOR Y PAGO DE LA PROVISION DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO Y REPAVIMENTACION DE CALLES DEL CASCO CENTRICO DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, PARA EL DIA 23 DE MAYO DE 2017 A LAS 11 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATRO MILLO- NES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE c/00 CTVS. (\$

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Licitación - Decreto N° 72/2017 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Ordenanza N° 11/2017 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO

Licitación Publica N° 2/2017 Pag. 1

4.608.920,00). ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTAS EN SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE- VALOR DEL PLIEGO (\$ 4.608,92).

4 días - N° 97369 - \$ 1210,20 - 10/05/2017 - BOE

Municipalidad de **CARRILOBO**

Ordenanza N°011/2017

Carrilobo, 2 de Mayo de 2017

VISTO: La necesidad de implementar normas para contribuir, dentro del ámbito de la Localidad de Carrilobo, a preservar y tutelar tranquilidad, la salud, la seguridad y el bienestar de las personas y el cuidado de los animales y los bienes públicos y privados, y

CONSIDERANDO:

Que es conocido por todos el impacto socio ambiental negativo que sobre personas y animales domésticos y silvestres, producen las explosiones o estallidos propios de la denominada pirotecnia en general, debiendo considerarse como tal a los denominados "cohetes", "petardos", "rompeporrones", "bombas de estruendo", "cañas voladoras", "fuegos de artificio", "luces de bengala" y demás elementos afines y/o similares que produzcan combustión.

Que sistemáticamente se registran accidentes y lesiones físicas como consecuencia de la comercialización, tenencia, uso, manipulación, depósito, circulación y transporte, de aquellos elementos potencialmente dañosos.

Que no existen en el mercado elementos de protección y prevención con aptitud para prevenir y mitigar explosiones y/o extinguir los explosivos en caso de producirse dichos siniestros.

Que puede ocasionar daños físicos y/o psíquicos irreversibles.

Que asimismo, no existe actualmente equipamiento y personal organi-

zado y capacitado para intervenir eficientemente en desastres provocados por dichas eventualidades.

Que las explosiones producen intranquilidad por ruidos molestos y problemas audibles.

Que el mercado de trabajo en la venta de pirotecnia es estrictamente reducido y temporal, por lo cual no genera ningún impacto positivo sobre el desarrollo socioeconómico y productivo de la ciudad.

Que las ordenanzas existentes en cuanto a esta problemática no están actualizadas.

Que el espíritu de la presente norma, se fundamenta esencialmente en razones de seguridad y humanitarias y de protección del medio ambiente;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA LOCALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA:

Art. 1) DECLARAR a la Localidad de Carrilobo "Territorio libre de pirotecnia", con los alcances establecidos en esta Ordenanza.-

Art.2) SE considera elemento pirotécnico o de cohertería al destinado fundamentalmente a producir combustión o explosión, efectos visibles o audibles, estando incluidos todos aquellos que se enciendan o accionen mediante el uso de mecha, por fricción o impacto, incluyendo globos aerostáticos.-

Art. 3) PROHIBIR en todo el territorio de la Localidad de Carrilobo, la fabricación, tenencia, guarda, acopio, depósito, venta o cualquier otra modalidad de comercialización, tanto mayorista como minorista, y el uso particular de elementos de pirotecnia, cohertería y de todo producto destinado

a provocar efectos mecánicos, visuales o auditivos mediante detonación, deflagración, combustión o explosión, así como aquellos de proyección cuyo efecto secundario produzca explosión, deflagración o detonación. Asimismo, queda expresamente prohibido el uso de todo tipo de artificio pirotécnico, en actividades masivas en la vía pública, ya sean manifestaciones populares, deportivas, sindicales, políticas, etc.-

Art. 4) LOS términos de la prohibición alcanzan a las industrias y comercios radicados en la ciudad, como así también a los particulares y vendedores ambulantes u ocasionales.-

Art. 5) SE exceptúa la realización de grandes espectáculos de fuegos de artificio con efectos exclusivamente visuales, destinados a entretenimiento de la comunidad o conmemoración de eventos especiales, autorizados previamente por el Departamento Ejecutivo Municipal. Siempre se deberá sujetar su uso a los controles que establezcan las normas superiores, determine la reglamentación y cuenten con la aprobación previa de organismos de control y prevención de incendios. Asimismo, quedan exceptuados los artículos considerados inofensivos, tales como los que, careciendo de mecha, estallan por fricción o impacto y los destellantes no propulsados. En todos los casos exceptuados, los ruidos no deberán superar los permitidos.

Será responsable de la infracción el que opere estos elementos, quienes colaboren en la operación y, en caso de producirse en un predio privado, el ocupante y el propietario del mismo.-

Art. 6) EL incumplimiento de lo establecido en el artículo 3, dará lugar a las siguientes sanciones:

- Multa de 1 UBE y hasta 3 UBE (de acuerdo a la gravedad de la infracción).
- Decomiso de la totalidad de la mercadería pirotécnica de que se trate.
- Si el infractor fuese comerciante, se trate de personas físicas o jurídicas en caso de reincidencia, se procederá a la clausura del local por el plazo de dos (2) días.

Art. 7) Quedan excluidos de las inhabilitaciones de la presente Ordenanza, el uso oficial ejercido por las Fuerzas Armadas o de Seguridad y/o Defensa Civil, de productos y artificios pirotécnicos o de coherencia de señales.-

Art. 8) EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá desarrollar una amplia campaña de información y concientización a los vecinos de la ciudad, sobre los alcances de la presente Ordenanza.-

Art. 9) DERÓGASE toda norma que se oponga a la presente (Ordenanza Municipal N°66/95).-

Art.10) REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

1 día - N° 98554 - s/c - 08/05/2017 - BOE

Municipalidad de RIO CUARTO



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



**READECUACIÓN, ATENCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRA
COMPLEMENTARIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y
SEMÁFOROS DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2017
Ordenanza N° 210/2016 - Resolución N° 234/2017 – Decreto N° 701/2017

La Municipalidad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, llama a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la ejecución de la Obra: "READECUACIÓN, ATENCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRA COMPLEMENTARIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO"

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:	43257-S-17
PRESUPUESTO OFICIAL:	\$ 269.120.000,00
PLAZO DE CONTRATO:	48 (cuarenta y ocho) meses (con opción a prórroga por 24 (veinticuatro) meses más.-

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Los interesados podrán consultar y/o adquirir pliegos en la Secretaría de Obras Públicas, sita en calle San Martín N° 36 (1° piso), a partir **del día 11 de Mayo de 2017 hasta el día 12 de JUNIO de 2017 inclusive (de 7:30 a 13:30 hs.)**. Deberán identificarse mediante documento de identidad, denunciando si el retiro lo efectúa por sí o para terceros, de quienes deberá aportar los datos necesarios para su adecuada identificación, ya sean personas físicas o jurídicas; debiendo asimismo fijar un DOMICILIO ESPECIAL en la ciudad de Río Cuarto. **VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 40.000,00) – No reintegrables.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: En sobre cerrado, en la Secretaría de Obras Públicas, sita en calle San Martín N° 36 (1° piso); hasta 1 (una) hora antes de la apertura de sobres.

ACTO DE APERTURA: Sala de Situaciones (Palacio Municipal – Planta Baja) - Pje. Cabildo de la Villa de la Concepción 651, ciudad de Río Cuarto, **EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2017, A LAS 11:00 Hs.**

3 días - N° 97999 - \$ 3300 - 10/05/2017 - BOE